

ORDENANZA MUNICIPAL AUTORIZANDO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 25 -2004-MDC

Cayma, 18 OCT. 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

En Sesión de Consejo Ordinaria Nro. 018-2004-MDC de fecha 14 de Octubre del 2004 se ha aprobado la presente Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad por el artículo cuarto de la Constitución Política del Perú la comunidad y el Estado protegen especialmente a la familia, promueven el matrimonio y los reconocen como instituciones naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, así mismo de conformidad con lo establecido por el artículo 233 del Código Civil, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del estado Peruano, sin perjuicio de ello debe tenerse presente el alto nivel de parejas que existen en la jurisdicción de Cayma que desean formalizar sus relaciones no formales en formales.

El Fundamento legal va de acuerdo a lo que contemplan los artículos 233, 234, del Código Civil, y de conformidad con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades que indica que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y de acuerdo a la facultad establecida por el inciso 16 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades se ha aprobado la presente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la realización del Primer Matrimonio Civil Comunitario que se celebrará el día 20 de noviembre del 2004 en las instalaciones de la Parroquia San Pablo de Buenos Aires y dentro de la jurisdicción del Distrito de Cayma.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer como único pago por todo concepto la suma de S/. 25.00 (VEINTICINCO 00/100 NUEVOS SOLES).

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la Oficina de Registro Civil, bajo la responsabilidad de su titular, verificar la documentación que presentan cada uno de los contrayentes, asimismo deberá publicar por el plazo de 08 días hábiles en el periódico mural de la Municipalidad de Cayma la lista de parejas que se acogen al matrimonio masivo comunitario.

ARTICULO CUARTO.- Facúltese al Despacho de Alcaldía para que en cumplimiento de sus funciones ejecutivas emita los Decretos de Alcaldía que sean necesarios para la mejor aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza, así como se disponga la renovación del mismo.

ARTICULO QUINTO.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal las Unidades de Registro Civil, Servicio Social, Secretaría General, bajo responsabilidad de sus titulares el incumplimiento de la misma, debiendo coordinar las acciones necesarias en cuanto a la publicación y cumplimiento de la misma. Así mismo la Unidad de Relaciones Publicas bajo responsabilidad de su titular deberá coordinar las acciones pertinentes a efecto de difundir el contenido referido a la realización del Matrimonio Civil Comunitario.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ABOG. MAX SANCHEZ HUALLANCO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CAYMA
Dr. Jacinto Benavente Nuñez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

ORDENANZA MUNICIPAL AUTORIZANDO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 25-2004-MDC

Cayma, 18 de Octubre del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria Nro. 018-2004-MDC de fecha 14 de Octubre del 2004 se ha aprobado la presente Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad por el artículo cuarto de la Constitución Política del Perú la comunidad y el Estado protegen especialmente a la familia, promueven el matrimonio y los reconocen como instituciones naturales y fundamentales de la sociedad. Que, así mismo de conformidad con lo establecido por el artículo 233 del Código Civil, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamados por la Constitución Política del estado Peruano, sin perjuicio de ello debe tenerse presente el alto nivel de parejas que existen en la jurisdicción de Cayma que desean formalizar sus relaciones no formales en formales.

El Fundamento legal va de acuerdo a lo que contemplan los artículos 233, 234, del Código Civil, y de conformidad con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades que indica que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y de acuerdo a la facultad establecida por el inciso 16 el artículo 20 de la Ley Orgánica e Municipalidades se ha aprobado la presente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la realización del Primer Matrimonio Civil Comunitario que se celebrará el día 20 de noviembre del 2004 en las instalaciones de la Parroquia de San Pablo de Buenos Aires y dentro de la jurisdicción del Distrito de Cayma.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer como único pago por todo concepto la suma de S/. 25.00 (VENTICINCO 00/100 NUEVOS SOLES).

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la Oficina de Registro Civil, bajo la responsabilidad de su titular, verificar la documentación que presentan cada uno de los contrayentes, así mismo deberá publicar por el plazo de 08 días hábiles en el periódico mural de la Municipalidad de Cayma la lista de parejas que se acogen al matrimonio masivo comunitario.

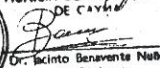
ARTICULO CUARTO.- Facúltase al Despacho de Alcaldía para que en cumplimiento de sus funciones ejecutivas emita los Decretos de Alcaldía que sean necesarios para la mejor aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza, así como se disponga la renovación del mismo.

ARTICULO QUINTO.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal las Unidades de Registro Civil, Servicio Social, Secretaria General, bajo responsabilidad de sus titulares el incumplimiento de la misma, debiendo coordinar las acciones necesarias en cuanto a la publicación y cumplimiento de la misma. Así mismo a la Unidad de Relaciones Públicas bajo responsabilidad de su titular deberá coordinar las acciones pertinentes a efecto de difundir el contenido referido a la realización del Matrimonio Civil Comunitario.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.


DR. MAX SARMIENTO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CAYMA

Dr. Acinto Benavente Nubas
ALCALDE